

DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Panamá, 06 de agosto de 2024
DRPM-597-2024

Señora
JAZMÍN MILEIKA VALENCIA SOLÍS
Representante Legal
Plaza Fénix, S.A.

E. S. D.

Estimada señora Valencia:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de comunicarle en consulta realizada a esta Dirección Regional mediante nota sin número recibida el 06 de junio de 2024 sobre estatus de vigencia en relación al proyecto "CENTRO COMERCIAL POULETTE", promovido por Inmobiliaria Polfe, S.A. cuyo Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, aprobado mediante la Resolución ARAPM-145-2013 del 23 de mayo de 2013, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Por lo antes expuesto, indicamos que personal técnico de esta Dirección Regional realizó inspección técnica donde se elaboró informe técnico N° 030-2024 y eleva consulta a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, informándonos mediante memorando DIVEDA-DCVCA-436-2024 que la Resolución ARAPM-145-2013, se encuentra VIGENTE.

Además, informamos que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala en su Artículo 107:

"El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes".

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Por, 7 de 08 de 2024, siendo las
11:00 de la mañana, Notifiqué
personalmente a _____

para presente Resolución

Notificado

Cédula

8-434 551

Quien Notifica

Cédula 8-846-1444.

Cualquier adición o modificación que no esté incluida en el Estudio de Impacto Ambiental deberá cumplir con la normativa ambiental que rige el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, siendo presentada y evaluada por el Ministerio de Ambiente.

Destacamos que la presente nota no exime al promotor y sus contratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la calidad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto aprobado. Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando así considere necesario.

Atentamente,



EDGAR R. NATERON N.
Director Regional, encargado

EN/ED/ma

INGENIERO TECNICO NACIONAL
AGRICULTURA
EDGAR RICARDO NATERON NUÑEZ
MGTR. EN C. AMBIENTALES
C/INF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 3454-96-MGB *

